

# NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL

Boletín Oficial de Córdoba

Administración Provincial de Recursos Hídricos

Resolución general N° 8/2018

Fecha de publicación: 10/01/2018

**Fija para el año 2018 los derechos y tasas de ocupación de cauce para la instalación de construcciones fijas y móviles en las márgenes de los cursos de agua pertenecientes al dominio público de jurisdicción provincial, con destino a la explotación comercial, de servicios, deportivo y recreativo.**

Córdoba, 8 de enero de 2018

VISTO el Expediente N° 0416-022127/98 en el que se tramita la fijación de la tasa y la determinación de las fechas de vencimiento correspondientes al rubro Ocupación De Cauce - Quioscos para el año 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 149/150 obra agregado informe técnico de la Subdirección de Administración y RRHH, en el que se propone fijar el Canon para el Rubro Ocupación De Cauce - Quioscos correspondiente al año 2018 y establecer la fecha de vencimiento para abonar dichas obligaciones según el cronograma agregado a fojas 149vta/150. Del mismo surge que los montos serán incrementados en relación a los valores del 2017.

Que según lo prescripto por el Artículo 6° inc. i) de la Ley N° 9.867 (APRHI), es atribución de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos establecer el canon de agua y los precios o tarifas de los servicios a su cargo.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N°03/2017 obrante a fojas 151 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

R E S U E L V E

Artículo Primero: Fijar para el año 2018 los siguientes derechos y tasas de ocupación de cauce para la instalación de construcciones fijas y móviles en las

márgenes de los cursos de agua pertenecientes al dominio público de jurisdicción provincial, con destino a la explotación comercial, de servicios, deportivo y recreativo, las que se detallan a continuación:

## A) INSTALACIONES FIJAS:

Tasa 2018

Primera categoría

Construcciones de material, ladrillos, madera, con salones y sanitarios para la recepción del público hasta 50 m2

24.989,07

Más de 50 m2 y hasta

80 m2 34.984,70

Por cada m2 que exceda los 80 m2, un adicional de \$

118,32

Segunda categoría

Quioscos en el Dique San Roque hasta 12 m2 6.299,29

Quioscos en el Dique Río Tercero hasta 12 m2 3.598,43

Quioscos en el Dique Cruz del Eje, La Falda y La Quebrada hasta 12 m2 2.158,24

Quioscos en el Dique La Viña y Los Molinos hasta 12 m2 1.799,21

Quioscos en otros lugares que no sean los especificados hasta 12 m2 1.978,73

Por cada m2 de superficie cubierta que exceda los 12 m2, un adicional de \$ 146,87

En esta categoría se incluyen los negocios sin receptáculos para el público, fijos o desmontables.

Tercera categoría

Quioscos hasta 6 m2 cubiertos 799,65

Quioscos hasta 9 m2 cubiertos 999,56

Quioscos hasta 12 m2 cubiertos 1.448,35

Por cada m2 que supere los 12 m2, abonarán 159,11

En esta categoría quedan incluidos los quioscos y/o instalaciones que tienen las características de la segunda categoría en lo que respecta a la recepción y atención al público, pero que no están enclavados al lugar de su emplazamiento y revisten el carácter de ser desmontables, careciendo de construcciones que los inmovilicen al suelo o lugar.

## B) INSTALACIONES MÓVILES:

Heladeras, caballetes, vitrinas auto transportables o impulsadas por motocicletas, triciclos, bicicletas 269,27

Instalaciones móviles con venta de bebidas alcohólicas 4.316,48

Instalaciones móviles montadas sobre camiones, automóviles o impulsadas por este tipo de vehículos

2.158,24

Artículo Segundo: Establecer como fecha de vencimiento para abonar las tasas y derechos establecidos en el artículo precedente el siguiente cronograma. En caso de caer día inhábil, el vencimiento operará el primer día hábil posterior.

| Rubro/Subrubro                | 1° Cuota  |
|-------------------------------|-----------|
| Ocupación de Cauce - Quioscos | 15-mar-18 |

Artículo Tercero: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Área de Recaudaciones para su conocimiento. Archívese

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

#### C O N T A C T O

Francisco A. Macías  
Socio  
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez  
Socio  
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna  
Asociado  
gaf@marval.com

Jimena Montoya  
Asociado  
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882

1001 Buenos Aires, Argentina

Tel: (54-11) 4310-0100